



CARTA FINANCIERA – IU FEDERAL

Coordinadora Federal 18 enero 2025

1. Introducción. Conviene tener presente el marco de aplicación de las cartas financieras dado que las personas que ostentan cargos institucionales y el personal de confianza dependen de distintas estructuras de IU y por tanto, éstas deben ser elaboradas y certificadas por dichas estructuras.

A pesar de que parece obvio conviene recordar a qué estructura corresponden los cargos públicos correspondientes y, por tanto, a qué obligaciones deben estar sujetos teniendo lo establecido en los estatutos como marco general de obligación para el conjunto.

Según las competencias establecidas en el artículo 7 corresponde a la dirección federal fijar la carta financiera para cargos institucionales y de confianza de las cortes generales, gobierno de la nación, parlamento europeo y todas aquellas responsabilidades que sean nombradas o dependan de estas instituciones.

Corresponde por tanto a las federaciones establecer las cartas financieras de aquellas personas cargos institucionales y de confianza de nivel autonómico, provincial (insular) local o de distrito y de todas aquellas responsabilidades que sean nombradas o dependan de estas instituciones.

Las federaciones de IU, por tanto y dentro de la competencia que le corresponde establecen sus propias cartas financieras así como los criterios de reparto en función de sus acuerdos con los únicos límites de los establecidos en estos estatutos y de no superar la carta fijada a nivel federal.

Lo mismo ocurre a la hora de certificar los estados de pago de las mismas, corresponde a las secretarías de organización y finanzas de las federaciones la certificación de las mismas y a la Secretaría de organización y finanzas federal la certificación de las que le competen.

2. Carta financiera para cargos públicos y de confianza dependientes de IU Federal. En aplicación con lo establecido por los estatutos de Izquierda Unida, entre otros por los artículos:

- **Artículo 76. Definición.** La representación política Institucional de Izquierda Unida está formada por todos/as aquellos/as cargos elegidos en las listas de esta formación política o propuestos por IU en las coaliciones de las que forme parte para los diversos niveles de la estructura del Estado y de la Unión Europea, así como miembros de juntas vecinales, consejeros/as de distinta índole y cualquier otro/a que desempeñe un cometido institucional.

- **Artículo 92. Personal contratado por IU.** A las personas contratada por IU les será de aplicación lo establecido en el punto 3. del reglamento 3 anexo a estos estatutos y lo establecido en la Ley Orgánica de Financiación de Partidos Políticos. La Coordinadora Federal regulará los procesos de selección y contratación.
- **Reglamento 3. Sobre los cargos públicos, grupos institucionales y su régimen económico.**

3. Régimen económico

1. La cuantía de los ingresos que las personas cargos públicos deben percibir se regulará mediante una carta financiera, en la que se contemplará la cuantía máxima a partir de la que deberá ser transferido el excedente del salario a la cuenta de la organización. La cuantía del salario efectivo de cada persona se fijará acorde a la situación personal y la responsabilidad y exposición de la persona afectada.
2. El órgano correspondiente de Izquierda Unida deberá realizar los esfuerzos necesarios, dentro de las posibilidades de la organización, para que por razones económicas no se impida a las personas afiliadas ejercer las funciones de cargo público.
3. El régimen económico de los grupos parlamentarios será el resultado del acuerdo de estos con el órgano competente de Izquierda Unida, previa audiencia de sus componentes. Caso de que no se produzca acuerdo, decidirá el órgano de Izquierda Unida.
4. La gestión de todas las subvenciones, asignaciones y otros ingresos que perciban los grupos institucionales o representantes de Izquierda Unida en empresas y sociedades de caracteres públicos o mixtos serán administrados por la Coordinadora de su ámbito. Los grupos municipales llegarán a los acuerdos oportunos con sus direcciones provinciales, insulares o de su federación para cumplir con estas obligaciones asegurando su propio funcionamiento.
7. Las retribuciones netas serán un máximo de 3 veces el SMI. Se cubrirán los gastos derivados de alojamiento y transporte, debidamente justificados, que no podrán superar la cantidad de 1,5 veces el SMI y se aplicará un corrector para las personas que tengan familiares a su cargo.

En función de los criterios anteriores, se establece el siguiente régimen económico para las y los militantes de Izquierda Unida cargos públicos de Izquierda Unida Federal:

- **Retribución neta salarial:**
 - Salario profesional, aportando las últimas nóminas percibidas o la última declaración de la renta y teniendo como tope el límite establecido en nuestros estatutos. A esta opción no le será de aplicación la ayuda por persona dependiente (ascendiente o descendiente).
 - **Retribución neta salarial máxima de 2.350€ al mes en 14 pagas**

- Podrán percibir los siguientes complementos económicos:
 - Un complemento por alojamiento de 800€ al mes para cubrir los gastos derivados de la especificidad de su lugar de trabajo (Madrid) y la necesidad de buscar alojamiento para el desarrollo de sus funciones.
 - Una ayuda de 150€ al mes por cada persona dependiente a su cargo (ascendiente o descendiente)

La Secretaría Federal de Organización y Finanzas revisará anualmente el cumplimiento de la carta financiera y elaborará un informe que será presentado a los órganos de dirección para su conocimiento.

El régimen económico descrito en este documento sustituye al anterior en vigencia desde 2019 y empezará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2025, manteniéndose hasta el final de la presente legislatura salvo que sea modificado por parte de los órganos.

Madrid 18 enero 2025